

SEC\VMVC\BV.-

SESIÓN Nº 35

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente

RAFAEL SANCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

GANEMOS PINTO

DANIEL SANTACRUZ MORENO

RAUL SANCHEZ ARROYO

CRISTINA LORCA ORTEGA

TANIA ESPADA FERNANDEZ

NO ASISTEN

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ – CON EXCUSA.

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SANCHEZ-CON EXCUSA.

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste como invitado D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista . No asistiendo a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

En la Villa de Pinto, siendo las 09:35, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

La Junta de Gobierno Local, **APRUEBA** los siguientes Borradores de actas:

- 1.- Borrador del acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018
- 2.- Borrador del acta de la sesión Ordinaria celebra el día 20 de junio de 2018.

CONCEJALIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

2.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AULAGA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN 2017

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acredita que dicha Entidad ha realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que ha cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AULAGA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	2017	1.366,58	1.359,83	6,75

La Junta de Gobierno Local, visto los informes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

3.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROTGD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN PROTGD	2017	3.165,15	3.165,15	0

La Junta de Gobierno Local, visto los informes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

CONCEJALIA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD

4. CONCESION DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION EN LA C/ CORMORANES, 37.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. C.B.P., en representación de AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A., de fecha 20 de marzo de 2018, con registro de entrada y expediente número 5037, en petición de Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE AMPLIACIÓN EN NAVE INDUSTRIAL, sita en la Calle Cormoranes nº 37 c/v C/ Gavilanes nº 16, con ref. catastral 9964703VK3595S0001OH, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 4 de junio de 2018 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Licencia de Primera Ocupación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN EN NAVE INDUSTRIAL, sita en la Calle Cormoranes nº 37 c/v C/ Gavilanes nº 16, con ref. catastral 9964703VK3595S0001OH, a Dña. M.V.G., en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., bajo las siguientes condiciones:

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

- La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el

cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.

- La presente licencia se concede sin perjuicio de las posibles medidas correctoras exigibles en la tramitación de la preceptiva licencia de funcionamiento de actividad calificada sobre el edificio de referencia, actualmente en curso, donde deberá justificarse el cumplimiento de la normativa vigente en el momento de su solicitud.

- La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Pinto – Estación", supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación "Pinto – Estación".

CONCEJALIA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD

5.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A DA. F.O.C. SITO EN LA C/ PRINCESA DE EBOLI, 9.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. F.O.C., de fecha 12 de mayo de 2016, con registro de entrada y expediente número 10227, en petición de Licencia de Obra Mayor de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la Calle Princesa de Éboli, 9, con Ref. catastral 0250003VK4505S0001EZ, de esta localidad. Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de obra a Dña. F.O.C., de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la Calle Princesa de Éboli, 9, con *Ref. catastral 0250003VK4505S0001EZ* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él, sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- Deberán canalizarse bajo acera y/o calzada todas las acometidas de los servicios urbanos al edificio, previo otorgamiento de las correspondientes licencias o autorizaciones municipales y de acuerdo con las prescripciones de las distintas compañías distribuidoras, no siendo admisibles los tendidos aéreos existentes, tal y como establece el Art. 7.5.2 de las Normas Urbanísticas municipales;
- El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 1.328,93 € (mil trescientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas;

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de 788,30 € (setecientos ochenta y ocho euros con treinta céntimos), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- Concluida la obra de reforma y ampliación de la vivienda, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto

CONCEJALIA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD

6.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A D. C.L.G. EN NOMBRE DE HORMIMAT CONSTRUCCIONES S.A. PARA LA CONSTRUCCION 4 VIV. UNIF. SITO EN LA C/FEDERICO CHUECA, 89, 91, 93 Y 95 HORMIMAT

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D.C.L.G., en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A, de fecha 1 de agosto de 2018, con registro de entrada y expediente número 14455, en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la Calle Federico Chueca, 89, 91, 93 y 95. Parcelas 24-D4, 24-D3, 24-D2 y 24-D1 Sector 8 “La Tenería II”, con Refs. catastrales 1071746VK4507S0001MO, 1071747VK4507S0001OO, 1071748VK4507S0001KO y 1071749VK4507S0001RO, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. C.L.G., en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., para la construcción de 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la Calle Federico Chueca, 89, 91, 93 y 95. Parcelas 24-D4, 24-D3, 24-D2 y 24-D1 Sector 8 “La Tenería II”, con *Refs. catastrales 1071746VK4507S0001MO, 1071747VK4507S0001OO, 1071748VK4507S0001KO y 1071749VK4507S0001RO* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de nueve mil quinientos treinta y ocho euros (9.538,00 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de dos mil seiscientos setenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.671,44 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación de las cuatro viviendas, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones en virtud de las cuales se ha concedido la presente licencia urbanística, para lo que habrá de presentar la documentación prescrita en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

CONCEJALIA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD

7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS EN LA C/ALBAÑILES, 3.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Con fecha 21 de febrero de 2018, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Albañiles nº 3. Parcela M-4.4. Sector 5 “Industrial Oeste”, con ref. catastral 8161110VK3586S0001AS, de esta localidad, solicitada por D. E.Z.B. en representación de OCENDA, S.L., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 5 de marzo de 2018, y registro de entrada núm. 3917, D. E.Z.B., en representación de OCENDA, S.L., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la

documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de *21 de febrero de 2018* y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras para la construcción de NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Albañiles nº 3. Parcela M-4.4. Sector 5 “Industrial Oeste”, con ref. catastral 8161110VK3586S0001AS, de esta localidad, solicitada por D. E.Z.B., en representación de OCENDA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes prescripciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

-De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

-De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Con carácter previo al uso efectivo del edificio deberá obtenerse la correspondiente licencia de Primera Ocupación así como las de Instalación de Actividad y Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la

normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo del establecimiento, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.

-Concluida la obra de construcción de la nave industrial y con carácter previo a la ocupación de la misma, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los Señores y Señoras asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:41 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)